

Ref. 7121/21

SMQ/VVA/SCO/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago, **3756 25.08.2022**

VISTOS: La Referencia N° 7121/21 de D. Ivonne Moorene Bartsch Jiménez, R.U.N. N° 15.557.926-9, representante legal de Comercial Bartsch y Compañía Limitada; R.U.T. N° 77.367.741-7, con domicilio legal calle Las Tórtolas N° 184, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, por la que solicita autorización sanitaria de expendio de medicamentos por medios electrónicos para la farmacia Bosques, ubicada en calle Las Tórtolas N° 184, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de su propiedad; la Resolución Exenta N° 1152 del 03/08/2020, que autorizó la instalación de la farmacia, la Resolución Exenta N° 1267 del 14/10/2020, que autorizó la apertura y el funcionamiento de la farmacia y la Resolución N° 2105336506 del 23/07/2021 que autorizó el cambio de razón social a su actual propietario, todas emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso; el acta de inspección N° 0628/22 de fecha 26/07/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; el Formulario N° 5 de Solicitud de Expendio de medicamentos por medios electrónicos de fecha 13/10/2021, los antecedentes adjuntos a él; el Informe Técnico T-0628/22 de fecha 23/08/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 96 del Código Sanitario dispone que el Instituto de Salud Pública de Chile es la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en dicho Código y sus reglamentos. Del mismo modo, el artículo 59 letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 1, de 2.005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Núm. 2.763, de 1.979 y de las Leyes Núm. 18.933 y Núm. 18.469, señala que será función del Instituto de Salud Pública ejercer las actividades relativas al control de calidad de medicamentos, detallando enseguida que dichas actividades comprenderán, entre otras, autorizar y registrar medicamentos y demás productos sujetos a estas modalidades de control, de acuerdo con las normas que determine el Ministerio de Salud; y controlar las condiciones de internación, exportación, fabricación, distribución, expendio y uso a cualquier título, como asimismo, de la propaganda y promoción de los mismos productos, en conformidad con el reglamento respectivo.

SEGUNDO: Que, el Decreto Supremo N° 466, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, dispone en el inciso final del artículo 8 que las farmacias podrán expender medicamentos a través de medios electrónicos, estableciendo que, para esos efectos, deberán cumplir con las disposiciones del Título VI bis y demás que les sean aplicables de este reglamento. Dentro de las disposiciones indicadas, se encuentra la del artículo 87 A, cuyo inciso segundo prescribe que es necesaria la autorización previa de este Instituto para llevar a cabo esta actividad.

TERCERO: Que, con fecha 13/10/2021, se recibió la solicitud referencia N° 7121/21 para que dicho establecimiento expendiera medicamentos por medios electrónicos. En ese contexto, se emitió el Informe Técnico T-0628/22, señalado en los vistos, a través del cual se concluye que resulta procedente otorgar la autorización sanitaria, por cumplir la entidad requirente con los requisitos contemplados en el Reglamento indicado en el considerando anterior, y

CUARTO: Que el Instituto de Salud Pública de Chile a través de la Resolución Exenta N° 2271 de fecha 25/05/2022, aprobó la Guía Técnica para el Expendio de Medicamentos por Medios Electrónicos, la cual proporciona las directrices asociadas al sistema electrónico necesario para la realización de la actividad señalada y el cual debe ser implementado por todas las personas naturales y jurídicas según se indica; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7º, 9º, 96º y 129º letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** el sitio electrónico **www.farmacibosques.com**, de propiedad de Comercial Bartsch y Compañía Limitada; R.U.T. N° 77.367.741-7, con domicilio en calle Las Tórtolas N° 184, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, representada legalmente por D. Ivonne Moorene Bartsch Jiménez ya individualizada, como soporte para la comercialización de medicamentos.
2. **AUTORÍZASE** el expendio de medicamentos, en el sitio electrónico **www.farmacibosques.com** a la farmacia Bosques, ubicada en calle Las Tórtolas N°184, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, de propiedad de Comercial Bartsch y Compañía Limitada; R.U.T. N° 77.367.741-7, representada legalmente por D. Ivonne Moorene Bartsch Jiménez, ya individualizada.
3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Ivonne Moorene Bartsch Jiménez, R.U.N. N° 15.557.926-9**, de profesión químico farmacéutico.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia deberá, cuando corresponda, solicitar la receta médica previo al expendio de los productos farmacéuticos y con posterioridad al expendio, obtener original de ella, cuando los productos requeridos sean de condición de venta receta retenida.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la cobertura del expendio de productos farmacéuticos y su transporte, señalada por el representante legal será para la indicada en Tabla N° 1; siendo efectuada por transporte por servicio propio, debiendo notificar al Instituto de Salud Pública de Chile cualquier cambio de cobertura y/o servicio de entrega.

Tabla N° 1:

Comuna	Cobertura
Concón	Calle Maroto al norte Avenida Edmundo Eluchans al oeste Calle Calafquén al este Calle Escrivá de Balaguer al sur
Viña del Mar (Reñaca y Jardín del Mar),	Calle Escrivá de Balaguer al norte Avenida Edmundo Eluchans al oeste Calle Calafquén al este Calle Halimeda Oriente al Sur

6. **EXCLÚYESE** el despacho de productos farmacéuticos sujetos a control legal, oficinales y productos farmacéuticos fraccionados a direcciones de los requirentes. Cualquier cambio se debe notificar al Instituto de Salud Pública de Chile.
7. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar registro de expendio de medicamentos comercializados por medios electrónicos.
8. **PUBLÍQUESE** el número y fecha de la presente resolución, en el sitio electrónico autorizado en el punto 2 de la misma.
9. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 576 / 22

DISTRIBUCIÓN:

- Comercial Bartsch y Compañía Limitada / ivonne@farmaciabosques.com
- Sección Gestión documental